

**TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS**

**INTRODUCCIÓN.**

1.- El capítulo II del Boletín Técnico N° 6, "Exposición de criterios contables y otros en notas a los estados financieros", establece en su párrafo tercero lo siguiente:

"Los estados financieros deben informar al lector de materias que podrían afectar su interpretación, además de proveer información adicional que facilite la comprensión y uso de dichos estados".

2.- El Boletín Técnico N° 11 "Tratamiento contable de inversiones permanentes en otras empresas", establece en su párrafo 26 lo siguiente: "Las transacciones con entidades relacionadas que no hayan sido eliminadas para efectos de la aplicación de este Boletín, así como las transacciones realizadas con personas naturales relacionadas, tales como Accionistas, Directores, Ejecutivos, etc., deberán ser adecuadamente reveladas en una nota explicativa a los estados financieros, indicando la naturaleza, volumen y efecto en resultados de las transacciones".

3.- La Circular N° 1460 de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, edición 31 de diciembre de 1979, establece lo siguiente: "Las transacciones con entidades relacionadas, y también las transacciones realizadas con personas naturales relacionadas tales como, Accionistas Directores, Ejecutivos, etc. , deberán ser adecuadamente reveladas en una nota explicativa a los estados financieros, indicado la naturaleza, volumen y efecto de estas transacciones en los resultados del ejercicio o período": La misma circular, como también la N° 1475 de la Superintendencia antes mencionada, requieren que las cuentas por cobrar, los deudores a largo plazo, las cuentas por pagar y las obligaciones a largo plazo con empresas afiliadas se presenten separadamente en los estados financieros.

**DEFINICIONES.**

4.- Se entiende por "Partes Relacionadas" la entidad que reporta y cualquiera de las entidades y/o personas que se detallan a continuación:

a) Sus afiliadas.

b) Los principales propietarios, los directores, la gerencia y los miembros inmediatos de sus familias.

c) Entidades para las cuales la entidad que reporta tiene inversiones contabilizadas mediante el método del valor patrimonial proporcional.

d) Cualquier otra entidad o persona con la cual la entidad que reporta pudiera efectuar transacciones, cuando una de las partes tiene la facultad de influir significativamente en la gerencia o en las políticas operacionales de la otra, de tal forma que una de las partes pudiera estar impedida de perseguir completamente sus propios intereses.

5.- También existen partes relacionadas cuando una tercera entidad o persona tiene la facultad de influir significativamente en la gerencia o en las políticas operacionales de las partes involucradas en una transacción, o cuando una tercera entidad o persona tiene interés patrimonial en una de las partes y la facultad de influir significativamente en la otra, de tal forma que una o más de las partes involucradas pudiera estar impedida de perseguir completamente sus propios intereses.

6.- El término afiliada significa una entidad que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada, o esta bajo control común con una parte específica.

7.- El término control tiene el mismo significado que el dado en el anexo A del Boletín Técnico N° 11, es decir, existe control cuando una compañía:

a) Posee directa o indirectamente más de la mitad del derecho a voto en otra compañía, o

b) Posee más del cincuenta por ciento de las acciones en circulación sin perjuicio de que posea o no igual porcentaje en el derecho a voto, o

c) Tiene la facultad de controlar las políticas financieras y de operación de la administración de otra compañía.

Estas políticas se controlan, por ejemplo, por la facultad de nombrar una mayoría del consejo de administración, por un contrato de administración o por resolución judicial.

8.- El término "Principales Propietarios" significa el propietario o los propietarios de más de 10% del capital con derecho a voto en la entidad que reporta.

9.- El término gerencia involucra a cualquier persona que tenga responsabilidad en alcanzar los objetivos de la organización y la necesaria autoridad para establecer las políticas y tomar las decisiones mediante las cuales dichos objetivos deben ser alcanzados. Normalmente, incluiría a los miembros del Directorio, Ejecutivos y cualquier otra persona que realice similares funciones.

#### **EJEMPLOS DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.**

10.- Los ejemplos de transacciones con partes relacionadas incluyen; entre otros:

- Transacciones entre una empresa matriz y sus subsidiarias.

- Transacciones entre subsidiarias de una empresa matriz común.

- Transacciones con la gerencia, o los principales accionistas de la entidad o de sus subsidiarias, o los miembros inmediatos de sus familias.

- Transacciones con otras empresas afiliadas, o con la gerencia o los principales accionistas de dichas empresas afiliadas, o con los miembros inmediatos de sus familias.

11.- Las transacciones entre partes relacionadas incluyen aquellas a las cuales no se les da reconocimiento contable, como cuando por ejemplo una entidad o persona proporciona servicios sin costo a partes relacionadas.

#### **Otras consideraciones**

12.- Algunas veces dos o más entidades están bajo control común, ya sea de propiedad o gerencial, pero no realizan transacciones entre sí; sin embargo, la sola existencia del control común puede afectar significativamente la situación financiera, los resultados operacionales, y los cambios en la posición financiera de dichas entidades. Por ejemplo, dos o más entidades en la misma línea de negocios pueden estar controladas por una tercera parte con la facultad de incrementar o reducir el volumen de cada negocio de cada una de ellas.

13.- Una entidad puede ser económicamente dependiente de una o más partes con las cuales efectúa transacciones de un volumen significativo para su negocio (por ejemplo un único o principal cliente, proveedor, distribuidor, representante, agente general, entidad financiera, etc.). Tales partes no deben ser consideradas como partes relacionadas solo en virtud de la dependencia económica, a menos que una de ellas ejerza una clara influencia en la gerencia o políticas operacionales de la otra.

#### **OPINIÓN.**

14.- Las transacciones entre partes relacionadas pueden afectar significativamente la presentación de la situación financiera, el resultado de las operaciones y los cambios en la posición financiera de una entidad, Por lo tanto, dichas transacciones deben ser expuestas de manera que se facilite el análisis y comprensión de los estados financieros.

15.- Las transacciones significativas (individualmente o en conjunto) con partes relacionadas deberán ser reveladas en el cuerpo de los estados financieros y/o en notas explicativas a los mismos y dicha revelación deberá incluir lo siguiente:

a) Naturaleza de la relación.

b) Descripción de las transacciones efectuadas en el período que se reporta (agrupadas cuando sea apropiado) y cualquier información que se considere necesaria para un mejor entendimiento del efecto de dichas transacciones en los estados financieros.

c) Importe monetario de las transacciones, su efecto en los resultados del ejercicio y los efectos de cualquier cambio en el método de establecer los términos con respecto a aquel utilizado en el ejercicio anterior.

d) Importes de los saldos por cobrar y/o por pagar con entidades o personas relacionadas, y, si no resulta evidente, los términos y forma de cobro y/o pago.

16.- Cuando existe un control común con las características descritas en el párrafo 12, deberá revelarse en una nota a los estados financieros la existencia y naturaleza de dicho control común.

17.- Cuando exista una dependencia económica significativa con una parte no relacionada, como las descrita en el párrafo 13, deberá revelarse la misma en una nota a los estados financieros.